

CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530 www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 143-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 31 de Agosto del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 815-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 308-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 281-2020-PPM/MVES de la Procuraduría Publica Municipal, sobre dejar sin efecto facultades para conciliar en procesos judiciales de índole laboral a favor de ex Procurador Público Municipal y abogados de la Municipalidad de Villa El Salvador, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. In en autonomía política, económica y administrativa en los asunlos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, el numeral 6 del artículo 20º de la citada Ley, establece como una de la atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", así como lo dispuesto en el artículo 43º de la misma norma, que señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo 29° de la ley citada en el considerando precedente, establece que: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del A E Estado. (...)";

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía Nro. 058-2019-ALC/MVES de fecha 22 de enero del 2019, 086-2019-ALC/MVES de fecha 18 de febrero del 2019 y 244-2019-ALC/MVES de fecha 12 de agosto del 2019, se autorizó al Abg. Carlos Daniel Espichán Pérez, a la Abg. María Ada Valderrama Guzmán, Abg. Angie Morante Aquino y Abg. Silvino Concepción Mejía Coral, respectivamente, la facultad para asistir a las audiencias de conciliación y disponer de derechos en los procesos judiciales de índole laboral, en aplicación de la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, a fin de ejercer en forma idónea la defensa de los intereses de la Municipalidad de Villa El Salvador:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2020-ALC/MVES de fecha 05 de agosto del 2020, se autoriza al Abg. Manual Juan Ocampo Rodríguez para que en su calidad de Procurador Público Municipal, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, realice la defensa de los intereses de esta Comuna, participando en las audiencias de conciliación y disponga de derechos en los procesos judiciales de índole laboral, así como a las conciliaciones de índole administrativo ante el Ministerio de Trabajo, en aplicación de la Ley Nº 20397, Nueva Ley Procesal del Trabajo;

Que, con Memorando N° 281-2020-PPM/MVES el Procurador Público Municipal, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo y con la finalidad de ejercer la defensa de los intereses de ésta Corporación Edil en los procesos judiciales que se siguen, solicita que se deje sin efecto las Resoluciones de Alcaldía Nro. 058-2019-ALC/MVES, 086-2019-ALC/MVES y 244-2019-ALC/MVES;

Que, con Informe N° 308-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente se emita la Resolución de Alcaldía, mediante el cual se deje sin efecto las Resoluciones de Alcaldía Nro. 058-2019-ALC/MVES, 086-2019-ALC/MVES y 244-2019-ALC/MVES, que autorizaban a letrados que a la fecha ya no tiene vínculo laboral con la Municipalidad, a participar en audiencias de conciliación y disponer de derechos en los procesos judiciales de índole laboral, más aún al contar a la fecha con la Resolución de Alcaldía N° 117-2020-ALC/MVES, que autoriza al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, realizar la defensa de los intereses de esta Comuna, participando en las audiencias de conciliación y disponga de derechos en los procesos judiciales de índole laboral, así como a las conciliaciones de índole administrativo ante el Ministerio de Trabajo, en aplicación de la Ley Nº 29497, Nueva Ley



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 143-2020-ALC/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530 www.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 31 de Agosto del 2020

Procesal del Trabajo, ello al amparo de lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 815-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal, en virtud a lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente mediante el cual se deje sin efecto las Resoluciones de Alcaldía Nro. 058-2019-ALC/MVES, 086-2019-ALC/MVES y 244-2019-ALC/MVES;

Estando a lo expuesto, y a lo señalado por la Gerencia Municipal mediante Memorando 815-2020-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 20) del artículo 20° y rtículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley-Orgánica-de Municipalidades, y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES:

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones de Alcaldía Nro. 058-2019 ALC/MVES, 086-2019-ALC/MVES y 244-2019-ALC/MVES, que facultaban a los abogados Carlos Daniel Espichán Pérez, María Ada Valderrama Guzmán, Angie Morante Aquino y Silvino Concepción Mejía Coral, el poder asistir a las audiencias de conciliación y disponer de derechos en los procesos judiciales de índole laboral, en aplicación de la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en representación de la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal poner de conocimiento a las instancias judiciales correspondientes, la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la busilidación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECHLA PILAR GLORIA ARIAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL/SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALIA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87